

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2132**

12 de marzo de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la sexta cohorte de la **Maestría en Políticas Públicas - Profundización**, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

**EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Políticas Públicas**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas fue creado mediante Acuerdo Académico 0459 del 28 de agosto de 2014.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 06504 del 12 de mayo de 2015 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Superior con el código SNIES 104480.
4. La Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Políticas Públicas - Profundización** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en su sesión del 14 de diciembre del 2020, Acta 2020-26, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión los cupos y el punto de corte para la sexta cohorte de la **Maestría en Políticas Públicas - Profundización**.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 12 de marzo de 2021 Acta 795, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la sexta cohorte de la Maestría en Políticas Públicas - Profundización.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
- c. Acreditar título profesional de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante fotocopia del Acta de Grado o del diploma del título universitario. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería) Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar calificaciones del pregrado (y de posgrado en caso de tenerlo).
- e. Presentar hoja de vida actualizada con los debidos soportes, que incluya: experiencia laboral, docente e investigativa certificada, con producción científica (investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos).

**Parágrafo.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

<b>1. Evaluación de la Hoja de Vida</b>	<b>Hasta 50 puntos</b>
a. Experiencia relevante académica o profesional.	Hasta 25 puntos
• Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año	10 puntos
• Experiencia posterior al título de pregrado de 1 a tres años	15 puntos
• Experiencia posterior al título de pregrado superior a 3 años	25 puntos
b. Promedio crédito de la carrera (Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 3)	Hasta 15 puntos
c. Títulos de posgrado recibidos	Hasta 5 puntos

- d. Honores académicos y/o producción académica. Hasta 5 puntos
- 2. Documento de motivación: Hasta 25 puntos**  
Presentar un documento en el que explique la motivación para cursar la Maestría en Políticas Públicas; el documento debe tener máximo 1.000 palabras.
- a. Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito Hasta 13 puntos
- b. Pertinencia y precisión del texto Hasta 12 puntos
- 3. Sustentación oral ante la Coordinación de la maestría: Hasta 25 puntos**
- a. Relevancia del programa para su desempeño profesional Hasta 13 puntos.
- b. Habilidades comunicativas y capacidad de argumentación Hasta 12 puntos.

**Artículo 4.** De acuerdo con la Resolución de Facultad 237 del 14 de febrero de 2017, los estudiantes del programa Maestría en Políticas Públicas, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera en inglés, para optar al título de Magister; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

**Artículo 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación del documento de motivación y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

**Artículo 6.** Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y un cupo mínimo de ocho (8) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de

septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 9.** La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición



**EDUARD EMIRO RODRIGUEZ RAMIREZ**  
Presidente



**CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO**  
Secretario